



MERCOSUR/GMC/RES N° 52/18

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/VII/2019, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

L GMC Ext. - Montevideo, 16/XII/18

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
8452.29.24	De costura recta	10 BK	8452.29.24	De costura recta	0 BK
8541.10.9	Los demás		8541.10.3	Montados, aptos para montaje por inserción (PHP - «Pin Through Hole»)	
8541.10.91	Zener	0 BIT	8541.10.31	Zener	0 BIT
8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6 BIT	8541.10.32	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	0 BIT
8541.10.99	Los demás	6 BIT	8541.10.39	Los demás	6 BIT
			8541.10.9	Los demás	
			8541.10.91	Zener	0 BIT
			8541.10.92	Los demás, de intensidad de corriente inferior o igual a 3 A	6 BIT
			8541.10.99	Los demás	6 BIT